



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

P.A.52/2018

Guadalajara, Jalisco, a 7 siete de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

Visto para resolver lo actuado dentro del Procedimiento Administrativo No. 52/2018, incoado en contra del servidor público, **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con **FILIACION** [REDACTED] **Y CLAVES PRESUPUESTALES, 076713 E106702.0142139, 076713E106702.0142138 Y 076713E106702.0142140**, con nombramiento de Maestro Frente a Grupo, adscrito ESCUELA SECUNDARIA GENERAL. No.124, "José Manuel Arroyo" C.C.T. 14DEES0129X, por acta administrativa levantada en su contra el día 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por el Prof. Marcelo Roque Chamú, Director de la Escuela Secundarias General No. 124, "José Manuel Arroyo" en virtud de: "haber faltado a laborar a su centro de trabajo el día 23 veintitrés y 25 veinticinco de abril y el día 02 dos y 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho", y:

RESULTANDO

1.- El día 10 diez de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de ésta Secretaría, el acta administrativa levantada por el Prof. Roque Marcelo Chamú, Director de la Escuela Secundaria General, No. 124 "José Manuel Arroyo" el día 8 ocho de mayo de 2018 dos mil dieciocho, en contra del **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** en virtud de: "haber faltado a laborar a su centro de trabajo los días 23 veintitrés y 25 veinticinco de abril y el día 02 dos y 07 siete de mayo del año 2018 dos mil dieciocho", conteniendo las firmas de los testigos de asistencia el C. RICARDO IBÁÑEZ MORA y la C. FABIOLA EUGENIA SUÁREZ ZAMBRANO, las firmas y las declaraciones de los testigos de cargo, el C. JUAN ANTONIO HERÁNDEZ CONTRERAS y el C. MARIO ALBERTO GARCÍA SAUCEDO, anexando: a).- El Registro de firmas de Asistencia, donde figura el Servidor Público **Francisco Javier Hernández Hernández**, así como de los firmantes del acta, motivo de este procedimiento; b).- Copia simple de las credenciales para votar de quienes intervinieron en el acta administrativa. (Fojas 01 a 12).

2.- El día 25 veinticinco de junio del año 2018 dos mil dieciocho, con las facultades conferidas por el suscrito, mediante acuerdo publicado el día 09 nueve de abril del año 2016 dos mil dieciséis, el LIC. LUIS ENRIQUE GALVÁN SALCEDO, Director General de Asuntos Jurídicos de esta Secretaría, acordó la instauración del presente procedimiento, en contra del servidor público **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, con motivo de las irregularidades que le fueron atribuidas por Prof. Marcelo Roque Chamú, Director de la Escuela Secundaria General No.124 "José Manuel Arroyo", fijándose las 11:30 once treinta horas del día 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, para que acudieran a la Unidad antes mencionada quienes participaron en el levantamiento del acta que dio origen a la causa que nos ocupa, para su ratificación y reconocimiento de firma, y que habiéndose dado cumplimiento a ello, se requiriera al encausado para que por escrito, en un término de 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de ese proveído, manifestara lo que a su derecho conviniera y

proporcionara los documentos y demás elementos de prueba que considerara pertinentes en relación a tales anomalías, requiriéndose a la Dirección General de Personal, para que proporcionara informes del servidor público encausado. (foja 13 a 15). _____

3.- El día el día 25 veinticinco de julio del 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio No. 01-8013/2018, se requirió a la Dirección General de Personal información laboral del encausado. (foja 16). _____

4.- El día 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, comparecieron a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, las firmantes de la multicitada acta, PROFR. MARCELO ROQUE CHAMÚ, Director de la Escuela Secundaria General NO. 124 "José Manuel Arroyo", las testigos de cargo el C. MARIO ALBERTO GARCÍA SAUCEDO y el C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERAS, las testigos de asistencia le C. RICARDO IBÁÑES MORA y la C. FABIOLA EUGENIA SUAREZ ZAMORANO, que habiendo sido debidamente identificados y advertidos de las penas aplicables a quienes declaran con falsedad ante una autoridad pública en el ejercicio de sus funciones, protestaron conducirse con verdad, y al haber tenido a la vista y dado lectura al ya aludido documento, ratificaron su contenido y reconocieron como de su puño y letra las firmas que estamparon en el mismo. (foja 17 a 19). _____

5.- El día 11 once de julio dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio No. SEJ/CA/DGP/00709/2018, de fecha 04 cuatro de julio del 2018 dos mil dieciocho, la Dirección General de Personal, proporcionando información laboral del encausado. (foja 20). _____

6.- De los días 19 diecinueve de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio No.01- 923/2018, de fecha 17 diecisiete de julio de 2018 dos mil dieciocho, el encausado fue emplazado en su domicilio particular en los términos de los artículos 739, 741, 742 fracción I, 743 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. (foja 21). _____

7.- El día 03 tres de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se dio por cerrada la etapa de instrucción del presente procedimiento ordenándose correrse traslado de todo lo actuado para emitirse el presente resolutive, en los términos del artículo 255 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco. (foja 22). _____

CONSIDERANDO _____



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

I.- La Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, por conducto del suscrito, como su Titular, resulta competente para resolver el presente procedimiento, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones I y IV, 10, 12 fracción III y 15 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, 20 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259, 8 fracciones XVII, XXXII del Reglamento Interno de la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

II.- Ha quedado acreditada la calidad de docente del servidor público, **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** con números de filiación, claves presupuestales, cargo, adscripción y percepción quincenal descritos en el oficio No. SEJ/CA/DGP/DGCO/00709/2018, de fecha 04 julio del año 2018 dos mil dieciocho, de la Dirección General de Personal de esta Secretaría.

III.- Se atribuye al servidor público encausado, **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, el haber faltado a laborar a su centro de trabajo la escuela Secundaria General No. 124, "José Manuel Arroyo", C.C.T.14DES0129X, el día 23 viernes y 25 veinticinco de abril y el día 02 y 07 de mayo. Irregularidades que a criterio del suscrito se encuentran plenamente acreditadas mediante el contenido de: a).- El acta administrativa levantada el día 08 ocho de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, por el **PROFR. ROQUE MARCELO CHAMÚ**, Director de la Escuela Secundaria General No. 124 "José Manuel Arroyo" a la que se le otorga valor probatorio de documental privada en los términos del artículo 796 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. b).- Copia certificada de los Registros de Asistencia donde figura el Servidor Público **Francisco Javier Hernández Hernández**, así como de los firmantes del acta, motivo de este procedimiento, a las que se les concede valor probatorio de documentales públicas en los términos de los artículos 795 y 804 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. c). - Las declaraciones de los testigos de cargo el **C. MARIO ALBERTO GARCIA SAUCEDO**, quien señala:

"se y me consta que el Prof. Francisco Javier Hernández Hernández no se presentó a trabajar los días: 23 y 25 de abril y el día 02 y 07 de mayo del presente año, lo anterior me consta debido a que me presenté a trabajar esos días durante mi horario de trabajo."

Por su parte el **C. JUAN ANTONIO HERNÁNDEZ CONTRERA**, señaló:

"Se y me consta que el Profesor Francisco Javier Hernández Hernández no asistió a trabajar los días 23 y 25 de

abril y el día 02 y 07 de mayo del presente año, lo anterior me consta porque asistí esos días a trabajar en la jornada completa del Turno Vespertino. _____

Versiones contenidas en el acta que dio origen al presente procedimiento, mismas que fueron ratificadas durante la diligencia desahogada el día 04 de julio del 2018 dos mil dieciocho, a las que se les concede valor de prueba testimonial de conformidad con el artículo 815 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259.

A mayor abundamiento de lo actuado también se desprende el reconocimiento tácito que ha hecho el encausado, en relación a las inasistencias a laborar que se le atribuyen, a pesar de haber sido requerido para ello, el día 19 de julio del año 2018 dos mil dieciocho, mediante oficio No. 01-923/2018, de fecha 17 diecisiete de julio del 2018 dos mil dieciocho, comunicado en el que se le concedía 10 días hábiles contados a partir del día siguiente hábil al de la recepción de dicho documento para que manifestara lo que a su derecho conviniera, presentara documentos y ofreciera pruebas, sin que lo haya hecho, lo que se traduce con valor de prueba confesional, de conformidad con el artículo 780 de la Ley Federal del Trabajo de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 32 del Reglamento de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, para iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo, previsto en su artículo 255, así como el recurso de revisión establecido en el artículo 259. _____

Al haber quedado plenamente acreditado que el servidor público encausado, el **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** el haber faltado a laborar a su centro de trabajo los días 23 viernes y 25 veinticinco de abril, incurrió en el incumplimiento con la inasistencia a sus labores por más de tres días continuos, por lo que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 255 y 256 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco, tomando en cuenta que: la falta cometida por el implicado se considera grave ya que con sus inasistencias laborales no desempeño su nombramiento de Maestro Frente grupo, originando la falta de continuidad del servicio público de la educación que se le tiene encomendado; considerando que: su nivel jerárquico es de Maestro frente a Grupo; que no registra antecedentes de sanción en su expediente personal, los medios de ejecución de la conducta que se le atribuyen consistentes en sus inasistencias a laborar sin causa justificada al centro de trabajo de su adscripción; y no obtuvo ni causó daño patrimonial alguno, **RESULTA PROCEDENTE DECRETAR Y SE DECRETA SU SEPARACIÓN DEFINITIVA AL PROFR.FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA PARA LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GENERAL No. 124, "José Manuel Arroyo", C.C.T.14DES0129X, sin responsabilidad para esta dependencia.**

PROPOSICIONES



**GOBIERNO
DE JALISCO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN

PRIMERA: Se decreta la **Separación Definitiva** del servicio público que presta a esta Secretaría de Educación Jalisco por conducto de la Escuela Secundaria General No. 124 "José Manuel Arroyo" C.C.T. 14DES0129X el **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** con filiación [REDACTED], con claves presupuestal 076713E106702.0142138, 076713E106702.0142139 Y 076713E106702.0142140 con nombramiento de maestro frente a grupo, sin responsabilidad para esta dependencia; según los fundamentos legales y motivos expresados en el considerando III de la presente resolución. _____

SEGUNDA: Notifíquese al **PROFR. FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, la presente resolución, haciéndole del conocimiento que para el caso de inconformidad podrá acudir ante la autoridad competente, conforme a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco. _____

TERCERA: Para su conocimiento y debido cumplimiento de la presente resolución gírense y háganse entrega de los oficios respectivos a las Direcciones y oficina administrativas correspondientes. _____

Así lo resolvió y firma el L.E.P FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ, Secretario de Educación del Estado de Jalisco, ante los testigos de asistencia que dan fe. _____

L.E.P FRANCISCO DE JESÚS AYÓN LÓPEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO

HA. CARMEN TREJO
Testigo de Asistencia

Testigo de Asistencia

Lic. María Del Carmen Trejo Iñiguez Lic. Eduardo Alvarado Ortíz

LEGS/LGDS/lbgt